

# Documento Ambiental Estratégico

**Modificación Puntual 1-2017 de las Normas Subsidiarias de  
Planeamiento Municipal de Navalmanzano.**

**Ampliación del sector A-3 de suelo urbanizable de uso industrial**

**PROMOTORES:**

Rubio Gil, C.B.

Carrocerías La Extraordinaria, S.L.

Aridona Diversa, S.L.

---

**ANEXO DE SUBSANACIÓN DE INCIDENCIAS**

---

---

**Angel de la Fuente Bellido**

Ingeniero de Montes – Master en Ingeniería y Gestión Ambiental.

Email: [angeldelafuenteb@gmail.com](mailto:angeldelafuenteb@gmail.com)

---

De acuerdo con la comunicación del Ayuntamiento de Navalmanzano de fecha 06-04-17, en la que se señalan las incidencias detectadas en la documentación presentada, se indican a continuación las modificaciones que se efectúan en el Documento Ambiental Estratégico con el fin de subsanar las citadas incidencias:

#### **1. Identificación del autor.**

Se añade como último párrafo del Epígrafe 2, Introducción, el siguiente texto:

El autor del documento es Ángel M<sup>a</sup>. de la Fuente Bellido, Ingeniero de Montes y Máster en Ingeniería y Gestión Ambiental, colegiado número 2808 del Colegio de Ingenieros de Montes, con dirección profesional en Avda. Colón 163, 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid)

#### **2. Página 2; Epígrafe 2; Párrafo 3º.**

Los sectores A-1S y A-1N son exclusivamente de propiedad municipal.

Se sustituye el párrafo completo:

“Si bien las Normas definían tres sectores como suelo urbanizable de uso industrial, los denominados A-1S, A-1N y A-3, no está prevista ninguna actuación urbanística para su desarrollo, debido por una parte a que el Ayuntamiento, propietario de gran parte de los terrenos del sector A1-N, no puede asumir el elevado coste de urbanización, y por otra parte los propietarios de los terrenos incluidos en el sector A-1S no tienen intención de promover el instrumento de ordenación detallada.”

Por el siguiente texto:

“Si bien la Normas clasifican como suelo urbanizable de uso industrial exclusivamente a tres sectores, los denominados A-1S, A-1N y A-3, en los dos primeros en los que la totalidad de los terrenos resultan ser de propiedad municipal no está prevista ninguna actuación urbanística para su desarrollo, puesto que el Ayuntamiento de Navalmanzano no puede asumir el elevado coste de urbanización del sector A-1N, que cuenta ya con un plan parcial aprobado, y no tiene intención de promover el instrumento de ordenación detallada del sector A-1S.”

#### **3. Página 3; Párrafo único.**

Donde dice: “conglomerantes”, debe decir: “coagulantes”.

#### **4. Página 4; Epígrafe 3; Párrafo 3º.**

Donde dice: “Se ubica a unos 1.200 metros de núcleo de población”, debe decir: “Se ubica a unos 600 m. del casco urbano”.

## **5. Página 7; Epígrafe 5; Alternativa-1.**

Los sectores A-1S y A-1N son exclusivamente de propiedad municipal.

Se sustituye el texto de la última frase:

“El otro sector, A-1S, los propietarios de los terrenos tampoco tiene previsto acometer su desarrollo mediante la redacción del correspondiente instrumento de ordenación.”

Por el siguiente:

“En el otro sector, A-1S, el Ayuntamiento de Navalmanzano, que es propietario de la totalidad de los terrenos al igual que en el anterior, tampoco tiene previsto acometer su desarrollo mediante la redacción del correspondiente instrumento de ordenación.”

## **6. Página 10; Epígrafe 6; Párrafo 2º.**

Se sustituye el final del párrafo:

“... al órgano sustantivo (Ayuntamiento de Navalmanzano), encargado de realizar la aprobación inicial únicamente.”

Por el siguiente texto:

“... al órgano sustantivo (Ayuntamiento de Navalmanzano), competente para la aprobación inicial de la modificación puntual.”

Valladolid, abril de 2017

D. Ángel Mª de la Fuente Bellido  
Ingeniero de Montes– Colg. Nº 2808  
Máster en Ingeniería y Gestión Ambiental  
DNI: 12328184-T

**Modificación Puntual 1-2017 de las Normas Subsidiarias de  
Planeamiento Municipal de Navalmanzano.**

**Ampliación del sector A-3 de suelo urbanizable de uso industrial**

# **BORRADOR**

**PROMOTORES:**

Rubio Gil, C.B.

Carrocerías La Extraordinaria, S.L.

Aridona Diversa, S.L.

---

**ANEXO DE SUBSANACIÓN DE INCIDENCIAS**

---

Abril de 2017

De acuerdo con la comunicación del Ayuntamiento de Navalmanzano de fecha 06-04-17, en la que se señalan las incidencias detectadas en la documentación presentada, se indican a continuación las modificaciones que se efectúan en el Borrador de la Modificación Puntual con el fin de subsanar las citadas incidencias:

**Página 4; Epígrafe 3.1; Párrafos 3º y 5º.**

Los sectores A-1S y A-1N son exclusivamente de propiedad municipal.

Se sustituye la frase final del párrafo 3º:

“De ellos, el sector A-1S, las Navas Sur, carece de ordenación detallada, mientras que el sector A-1N, las Navas Norte, en el que el Ayuntamiento de Navalmanzano es el propietario mayoritario de los terrenos, cuenta con un plan parcial aprobado definitivamente con fecha 14 de abril de 2004 (BOCyL de 13-05-04).”

Por el siguiente texto:

“De ellos, el sector A-1S, las Navas Sur, carece de ordenación detallada mientras que el sector A-1N, las Navas Norte, cuenta con un plan parcial aprobado definitivamente con fecha 14 de abril de 2004 (BOCyL de 13-05-04). El Ayuntamiento de Navalmanzano es el propietario de la totalidad de los terrenos que integran ambos sectores.

Se sustituye la tercera frase del párrafo 5º:

“Por otra parte, no existe tampoco intención de los propietarios de los terrenos incluidos en el sector A-1S de promover la redacción del correspondiente instrumento de ordenación detallada para al menos iniciar su desarrollo.”

Por el siguiente texto:

“Por otra parte, no existe tampoco intención del Ayuntamiento de Navalmanzano de promover la redacción del correspondiente instrumento de ordenación detallada del sector A-1S para al menos iniciar su desarrollo”.

Cuéllar, abril de 2017

Los arquitectos redactores,

Fdo. Fernando Nieto Criado.

Arquitecto colegiado nº 419 COACyLE

Jesús Nieto Criado.

Arquitecto colegiado nº 2.242 COACyLE